



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del 2001, mediante Registro Oficial # 261

RECTORADO



Jipijapa, 12 de mayo de 2020
Of. N° 863 Ph.D. OEBL.RECTOR.UNESUM

Ingeniera
Blanca Indacochea Ganchozo, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a su oficio N° 535 TELETRABAJO ING.BSIG.Ph.D-VICE.RECT.ACAD-UNESUM, de fecha 11 de mayo del 2020, y recibido mediante correo electrónico, con fecha 12 de mayo de 2020, mediante el cual solicita suscripción de “ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ Y BUSINESS & DEVELOPMENT”, solicitado por el área de vinculación con la sociedad UNESUM.

Comunico a usted que este Rectorado, otorga autorización y visto bueno a la petición realizada, para lo cual se anexa ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ Y BUSINESS & DEVELOPMENT, debidamente firmado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Fraternalmente,

“EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO”

Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD.
RECTOR UNESUM





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada el 7 de Febrero del 2001, según Registro Oficial N°261

VICE – RECTORADO ACADÉMICO



Of. No 535 TELETRABAJO ING.BSIG.Ph.D-VICE.RECT.ACAD -UNESUM
Jipijapa, 12 de mayo del 2020

Doctor
Omelio Borroto Leal
RECTOR UNESUM
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención a requerimiento solicitado mediante Of.N°019-TELETRABAJO- DVS-BPBC-UNESUM de fecha 11-05-2020 suscrito por el Ing. Byron Baque Campozano Director de Vinculación con la Sociedad, en el que adjunta “ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ Y BUSINESS & DEVELOPMENT” mismo que cuenta con el informe jurídico suscrito por el Dr. Hugo Moreira Alcívar-PROCURADOR UNESUM que en su parte pertinente dice “el Acuerdo sometido a su análisis reúne los requisitos que la ley establece para el efecto, y al cumplimiento de las acciones para promover la competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias de la provincia de Manabí, a través de la siembra de árboles, y así mismo fortalecer las áreas sustantivas de la UNESUM como son: Académica, Investigación y Vinculación con la Sociedad, por lo que es necesaria la mutua cooperación y el apoyo de las partes”, por lo que la Procuraduría recomienda, proceder con la suscripción del referido convenio, pues favorece a los intereses que persigue ésta Universidad.

Siendo importante que nuestra Universidad celebre la suscripción de Convenios o Acuerdos de Cooperación que promuevan acciones científicas, técnicas, de investigación y desarrollo que permitan el avance entre instituciones.

Ante lo expuesto, sírvase encontrar adjunto documentación de sustento y bajo su mejor criterio se proceda con la suscripción del mencionado acuerdo.

Agradeciendo su atención al presente oficio, me suscribo.

Atentamente,

Ing. Blanca Indacochea Ganchozo
VICE – RECTORA ACADÉMICA UNESUM

C.c Archivo
BIG/VB



ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ Y BUSINESS & DEVELOPMENT

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional, por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, con RUC: 1360031350001, representada legalmente por el señor el Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD. en su calidad de Rector y representante legal, como se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “**UNESUM**” y por otra parte **BUSINESS & DEVELOPMENT**, con RUC 0190368009001, legalmente representada por el Econ. Daniel Gallegos Astudillo, en calidad de Gerente General, a quien, en adelante, y para efectos de este instrumento se le denominará “**BUSINESS**”.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, por lo que convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- Universidad Estatal del Sur de Manabí: es una entidad jurídica de derecho público, de carácter autónomo con domicilio en la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí, Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 38 publicada en el Registro Oficial N° 261 del 7 de febrero del 2001. La **UNESUM** se ajustará a las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, debiendo regirse por las que están contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos que expida el Consejo de Educación Superior, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y otras leyes conexas, así como por el Estatuto y los correspondientes reglamentos internos e instructivos que expida la autoridad competente.

Por su naturaleza jurídica, la Universidad Estatal del Sur de Manabí, orientará sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a servir a la población del sur de Manabí y buscará trascender sus servicios al contexto nacional.

La Ley de Creación de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, reconoce a la misma como parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador; en virtud de lo cual goza de autonomía académica, ejerce sus actividades como institución de educación superior de grado y post grado, materializada en el carácter de institución de docencia universitaria, rendición obligatoria de cuentas y sometida a los principios de cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El artículo 22 literal m) del Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, puntualiza: “Autorizar al Rector la suscripción de convenios.....”.

1.2.- BUSINESS & DEVELOPMENT: empresa dedicada al desarrollo de negocios, también conocido como desarrollo empresarial, en las ciencias empresariales es la gestión multidisciplinar para la definición de productos y servicios, encaminada a reforzar su comercialización.

SEGUNDA. –DISPOSICIONES LEGALES:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“El art. 350.-El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Art. 388.- El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

2.- La Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f).- Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "Son funciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura [...] k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad.

TERCERA. - OBJETO DEL ACUERDO:

Con estos antecedentes, UNESUM y BUSINESS & DEVELOPMENT acuerdan desarrollar e implementar proyectos y actividades en el ámbito agropecuario, acoplados a los principios contemplados en la Constitución de la República y su Plan Nacional de Desarrollo, para promover la competitividad y

sostenibilidad del sector agropecuario, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias de la provincia de Manabí, a través de la siembra de árboles, y así mismo fortalecer las áreas sustantivas de la UNESUM como son: Académica, Investigación y Vinculación con la Sociedad, por lo que es necesaria la mutua cooperación y el apoyo de las partes.

CUARTA. - COMPROMISOS:

Para efectos de implementar el presente Acuerdo de Cooperación Técnico Interinstitucional entre **UNESUM**, y **BUSINESS & DEVELOPMENT**, dentro de sus respectivas competencias, convienen en apoyarse mutuamente y se comprometen a lo siguiente:

OBLIGACIONES DE LA UNESUM:

1. La UNESUM desarrollará el Proyecto, y garantizará su disponibilidad para trasplantar los árboles especificados en el Plan Forestal, y en los que se acuerden y firmen posteriormente, para ser considerados una parte integral y sustantiva de este Acuerdo.
2. UNESUM aceptará cumplir con las solicitudes de plantación de árboles realizadas por Business & Development, aplicando los procedimientos operativos y proporcionando toda la información requerida para la aplicación de la metodología del Estándar Treedom.
3. Deberá cumplir con las disposiciones que Business & Development le haya notificado dentro de los seis meses posteriores a la fecha límite del Plan de referencia forestal.
4. El pedido se considerará cumplido siempre que la UNESUM, dentro del plazo establecido, para el que se ha solicitado la plantación de árboles, realice las siguientes actividades:
 - a) trasplante a tierra dentro de la zona del proyecto,
 - b) georreferenciado o, en otras palabras, la adquisición adecuada de las coordenadas geográficas del punto de plantación de árboles,
 - c) adquisición de la imagen fotográfica clara y oportuna del árbol único a más tardar seis meses desde el momento del trasplante,
 - d) información sobre el nombre científico de la especie arbórea,
 - e) cargar los datos a los que se hace referencia en los subpárrafos anteriores, con el fin de enviarlos para su validación.
 - f) cargar archivos multimedia (fotos y videos) relacionados con el Ciclo del Proyecto durante el período de tiempo relacionado con el Plan Forestal,
 - g) La UNESUM se encargará de comprometer a los beneficiarios mediante la firma de un M.o.U (memorando de entendimiento).
5. La UNESUM proporcionará los elementos arbóreos, las herramientas agrícolas y el trabajo requerido para la preparación, implementación y mantenimiento del proyecto.
6. La UNESUM presentará a Business & Development un certificado donde se especifique el monto aportado del proyecto y que será igual al monto total calculado en el informe trimestral, si corresponde.

OBLIGACIONES DE BUSINESS& DEVELOPMENT:

1. Business & Development acordará completar una visita preliminar al sitio del proyecto para capacitar al personal en la técnica de georeferenciación. En caso de que la visita no sea posible, toda la capacitación y el apoyo necesarios se proporcionarán a través de Internet.
2. Business & Development informará a la UNESUM sobre cualquier orden de plantación de árboles, especificando qué árboles y cuántos plantar de acuerdo con las disposiciones del Plan Forestal para el

- período de referencia.
3. Business & Development aceptará transmitir las disposiciones de plantación de árboles relacionadas con el Plan Forestal.
 4. Business & Development aceptará recibir la información proporcionada por la UNESUM a través de medios electrónicos.
 5. Luego de la carga de datos de referencia de los árboles sembrados por parte de la UNESUM, Business & Development, aceptará validar los árboles relativos dentro de los tres meses y resumir en la sección en línea dedicada la UNESUM el resultado de la validación, indicando qué árboles y cuántos fueron validados y qué árboles fueron rechazados, junto con una explicación suficiente de por qué fueron rechazados y la fecha en que tuvo lugar la operación.
 6. Durante el período de vigencia del Plan Forestal acordado expresamente entre las Partes, Business & Development promoverá el proyecto, en la forma que considere apropiado, de acuerdo con sus propios métodos y formas de trabajo, para encontrar interesados en el servicio de plantación de uno o más árboles dentro del proyecto.
 7. Business & Development facilitará la metodología de Treedom Standard de forma gratuita y gestionará la plataforma y las relaciones con los usuarios.
 8. Business & Development proveerá para la UNESUM el instrumento GPS, requerido para la georeferenciación de los árboles, hasta el cumplimiento de lo establecido en el plan forestal.
 9. Business & Development aceptará entregar un incentivo económico a la UNESUM, por el servicio de plantación de árboles, una suma monetaria \$ 20. 000 USD según lo determinado los valores establecidos dentro del presente acuerdo que se regirán de acuerdo al plan forestal adjunto que es parte integrante del presente instrumento, por cada árbol plantado, validado conforme a los requisitos de la Norma establecida y vendido en el mercado voluntario de carbono.

QUINTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:

Con este Acuerdo, las Partes se comprometerán a colaborar en la prestación de servicios para la plantación, mantenimiento y monitoreo de árboles en la Provincia de Manabí. En particular:

- a) La UNESUM aceptará cumplir con las solicitudes de plantación de árboles realizadas por Business & Development, aplicando los procedimientos operativos y proporcionando toda la información requerida para la aplicación de la metodología del Estándar Treedom.
- b) Business & Development aceptará entregar un incentivo económico a la UNESUM, por el servicio de plantación de árboles encargado por él, una suma monetaria, por cada árbol plantado, validado conforme a los requisitos de la Norma establecida y vendido en el mercado voluntario de carbono.
- c) Business & Development facilitará la metodología de Treedom Standard de forma gratuita y gestionará la plataforma y las relaciones con los usuarios.
- d) Business & Development proveerá para la UNESUM el instrumento GPS, requerido para la georeferenciación de los árboles, hasta el cumplimiento de lo establecido en el plan forestal.
- e) La UNESUM proporcionará los elementos arbóreos, las herramientas agrícolas y el trabajo requerido para la preparación, implementación y mantenimiento del proyecto.
- f) El proyecto requiere que cada árbol sembrado sea geolocalizado y fotografiado por aquellos que implementan el proyecto, este proceso será validado por Business & Development de conformidad con los requisitos de la metodología del “Estándar Treedom” y registrado en una plataforma.
- g) UNESUM conjuntamente con FOCAZSUM, son responsables de la compra, el transporte, la plantación y el cuidado de los árboles en el marco del presente acuerdo.
- h) El acuerdo se ejecutará, en la provincia de Manabí, donde, entre otras actividades, se plantarán árboles

para mejorar las perspectivas de los agricultores pertenecientes a la Cooperativa FOCAZSUM.

- i) Business & Development ha solicitado la aplicación de la Norma Treedom al proyecto en Ecuador, presentando los documentos específicos llamados Documento de diseño del proyecto.
- j) Business & Development ha presentado el primer *Plan Forestal*: es decir, un plan de negocios, válido por un período de tiempo especificado dentro del propio Plan, que se adjunta en anexo a este acuerdo, y contiene lo siguiente:
 - 1) Indica el número total de árboles disponibles para plantar durante el período en que el Plan es válido, detallando el número máximo para cada especie de árbol.
 - 2) Presenta un cronograma de las actividades que se implementarán para lograr eficazmente las operaciones forestales, detallando los plazos previstos y especificando el período en el que puede continuar con el trasplante (la llamada "temporada de trasplante").
 - 3) Una vez que el Plan Forestal preparado por Business & Development haya sido validado entre las partes, se regulará en detalle los procedimientos para la ejecución de este acuerdo, ya que se considera una parte integral y sustantiva del mismo.

SEXTA. - PLAZO:

El presente Acuerdo tendrá un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual periodo o el que sea necesario, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su intención de darlo por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este Acuerdo pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscriban los instrumentos que sean necesarios para tal efecto.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ACUERDO:

Para el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Acuerdo, las partes coordinarán todas las actividades y acciones que creyeren convenientes, para lo cual se conformará un Equipo Técnico Interinstitucional integrado por un delegado/a por cada uno de los comparecientes, esto es **UNESUM** y **BUSINESS & DEVELOPMENT**, este Equipo Técnico deberá realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas con la suscripción de este acuerdo.

El Equipo Técnico Interinstitucional se integrará en un plazo de quince días después de haberse suscrito el presente instrumento.

Por **UNESUM**: Ing. Richard Palma, Docente -Coordinador del Proyecto.

Por **BUSINESS & DEVELOPMENT**: Econ. Daniel Gallegos Astudillo, Gerente.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La información que genere, proporcione e intercambie, ya sea en forma física o magnética cada institución dentro del Acuerdo se considera propia para efectos de propiedad intelectual; de igual forma, la información que generen, proporcionen, desarrollen e intercambien, ya sea en forma física o magnética ambas partes en la ejecución de los proyectos será considerada para efectos de propiedad intelectual como propietaria. Los derechos de patente obtenidos dentro del marco del acuerdo serán registrados en el organismo competente en partes iguales para las dos instituciones.

DÉCIMA. DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

UNESUM y BUSINESS & DEVELOPMENT, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas entre las partes, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo de las partes o autorización expresa de la otra parte. Las publicaciones se las realizará a través de los órganos de difusión oficial de cada institución, pero obligatoriamente en dichas publicaciones se hará constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de los resultados obtenidos y se incluirán los logos de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. - CARÁCTER DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene carácter académico e investigativo, por la naturaleza del mismo, UNESUM y BUSINESS & DEVELOPMENT, no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de ambas instituciones, que trabajen en la ejecución de este ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DE INFORMACION Y EXCLUSIVIDADES:

Las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Acuerdo y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información solamente a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a). - han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y b). - están requeridos a proteger toda la información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual haya tenido acceso en el curso de sus funciones. Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el cumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente Acuerdo.

DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:

El presente Acuerdo podrá darse por terminado por una de las siguientes cláusulas:

- Cumplimiento del Plazo.
- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Incumplimiento de las Cláusulas de este instrumento.
- Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Acuerdo, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo, de llegarse a un acuerdo las partes suscribirán un acta en el que se sienta fe de dicho acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Acuerdo, los siguientes:

- Copia Certificada de la Acción de Personal del señor Rector de la UNESUM
- Documentos en los que conste el nombramiento del Gerente General de BUSINESS & DEVELOPMENT.
- Copias de las cédulas de los intervinientes en la firma del Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deben dirigirse en virtud de este Acuerdo, se establece hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

BUSINESS & DEVELOPMENT:

Dirección: Pisarcapac 2-92 y Rumiñahui en la ciudad de Cuenca, Ecuador

Email: dgallegos10@gmail.com

UNESUM:

Dirección: Km 1^{1/2} vía a Noboa- Campus Los Ángeles- Jipijapa –Manabí

Teléfono: 2 600 229

Email: proyectos.internacionales@unesum.edu.ec

convenios@unesum.edu.ec

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

Para constancia de lo expresado, las partes libre, voluntariamente, de común acuerdo y de forma expresa, declaran su aceptación total a cada una de las cláusulas constantes en este acuerdo, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud se suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido. Dado en la ciudad de Jipijapa, a los 11 días del mes de Mayo del 2020.



Econ. Daniel Callegos Astudillo
GERENTE BUSINESS & DEVELOPMENT



Ing. Omelio Enrique Borroto Leal, PhD.
RECTOR UNESUM

